

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17197

Ref. Expediente N° NC2016/0001738

Señor(a)
JOSE DAVID RENDON RIVAS
lebur55@hotmail.com.co

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0001738	9 de septiembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0001738	9 de septiembre de 2016
	NC2016/0001738	30 de enero de 2017
Dibujos:	NC2016/0001738	9 de septiembre de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0001738 del 30 de enero de 2017).

Título de la solicitud: “CALCETIN DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS, CICLISTAS Y AFINES” (Rad. No. NC2016/0001738 del 9 de septiembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un medio para asegurar los extremos que quedan libres en los cordones de calzado y evitar que dichos extremos libres se enreden en los componentes de las motos tales como; tacos traseros, cauchos entre otros, o en el caso de las bicicletas en los

Oficio N° 17197

Ref. Expediente N° NC2016/0001738

pedales, las bielas, cadena, donde tales enredos pueden causar accidentes e incluso la muerte.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un calcetín de seguridad para motociclistas, ciclistas y afines previsto para asegurar u ocultar los extremos de los cordones del calzado de los usuarios de motos o bicicletas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A43B 1/00, A43B 3/22.

3. De la solicitud de patente

Título

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual no es preciso con el objeto de la solicitud de patente. Se le recuerda a la solicitante que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

En la reivindicación 1 la frase “(...) con ello evitar que dichos sobrantes de los cordones se enreden en alguno de los componentes de estos vehículos tales como tacos traseros, cauchos, calapíes delanteros, pedal de crank, pedales, biela pedales entre otros, conllevando caídas leves, graves y mortales”, , revela un resultado a alcanzar y por tanto no definen al calcetín de seguridad, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La expresión “podrían ir”, en la reivindicación 3, no es clara porque hace opcional a las características y no permite establecer bajo cuales o cuales no se incluye la característica que sucede a dicha expresión.

Se sugiere eliminar las palabras entre paréntesis en la reivindicación, puesto que la aclaración no es necesaria

Por otro lado, y dado que la palabra velcro es una marca registrada como Velcro® de la compañía británica Velcro Companies se solicita retirar su mención de las reivindicaciones y en su lugar colocar cinta de fijación liberable o cinta de fijación adhesiva por presión.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

La solicitante debe tener en cuenta al momento de redactar las nuevas reivindicaciones, que dichas reivindicaciones no deben ampliar de ninguna manera la

Oficio N° 17197

Ref. Expediente N° NC2016/0001738

materia divulgada en la solicitud inicial, es decir, el solicitante no podrá mencionar elementos nuevos o características nuevas que no fueran mencionadas en el radicado No. NC2016/0001738 del 9 de septiembre de 2016.

Se invita igualmente a la solicitante a ver el Anexo 1 del presente comunicado para tener información ampliada acerca de las reivindicaciones y su contenido, o buscar orientación a través del CIGEPI⁽¹⁾ el cual presta un servicio de orientación y atención especializada en Propiedad Industrial a los solicitantes colombianos, guiándoles adecuadamente en el contenido y la redacción de la solicitud.

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

4. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención puesto que entre las reivindicaciones independientes 1 y 2 no existe un concepto común inventivo.

Por lo tanto, esta invención presenta 2 diferentes conceptos técnicos inventivos así:

- Grupo I: Reivindicaciones 1 y 3. Calzetín de seguridad para motociclistas o ciclistas que llevan sobrepuesta mediante costura dos bandas o franjas de velcro a la altura del tobillo.
- Grupo II: Reivindicación 2. Una banda o tobillera que se debe usar cuando el usuario no lleve el calzetín de las reivindicaciones 1 y 3.

De acuerdo a lo anterior el Grupo I soluciona un problema de proveer en un calzetín unas bandas o franjas de retención de velcro que retienen los extremos libres de los cordones del calzado, mientras que el Grupo II soluciona el problema de proveer una banda o tobillera con franjas de velcro a la altura del tobillo para retener los extremos libres de los cordones, siendo dicha banda o tobillera independiente del calzetín. Por lo tanto, los dos grupos solucionan problemas técnicos diferentes, y no hay un concepto inventivo común entre los dos.

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio

¹ <http://www.sic.gov.co/orientacion-y-atencion-especializada-en-pi>

Oficio N° 17197

Ref. Expediente N° NC2016/0001738

de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

Por otra parte, se indica que el estudio de patentabilidad se realizara solamente sobre las reivindicaciones del Grupo I correspondientes a las reivindicaciones 1 y 3.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 9 de septiembre de 2016, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 7.552.483 B2	"Athletic sock"	30/junio/2009
D2	US 2009/293173 A1	"Garments with releasable retainers"	03/diciembre/2009

El documento D1⁽²⁾ divulga un calcetín deportivo mejorado (15) que comprende una porción de pie (16), una porción de pierna (18) que se extiende hacia arriba desde la porción de pie y que tiene un extremo abierto (20) y un manguito (19) en el extremo abierto, comprendiendo el manguito una banda absorbente (17), una muesca (21) que se extiende longitudinalmente desde la parte inferior del extremo abierto de la porción de pie, la muesca definida por un borde izquierdo (22) y un borde derecho (23) y una parte de fijación separable (24) adaptado y configurado para restringir que los bordes derecho e izquierdo se separen cuando la parte de fijación está en una posición abrochada. (Resumen).

El documento D2⁽³⁾ divulga unas prendas para cubrir extremidades tales como calcetines y manoplas para cubrir los pies y las manos, están provistas de pestañas de retención liberables. Las pestañas incluyen elementos configurados para adjuntar de manera liberable. Cuando se unen, las pestañas cinchan una parte de la prenda que cubre la articulación de la extremidad, por ejemplo, el tobillo de un calcetín o la muñeca de una manopla. La elasticidad del calcetín o manopla asegura una circulación adecuada para el usuario. Las pestañas cumplen una función secundaria, a saber, el emparejamiento de calcetines para el lavado y el almacenamiento. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"El calcetín (medias) de seguridad para motocicletas, ciclistas y afines..."* (Radicado No. NC2016/0001738 del 30 de enero de 2017).

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=7552483B2&KC=B2&FT=D&ND=&date=20090630&DB=&locale=>

³<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2009293173A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20091203&DB=&locale=>

Oficio N° 17197

Ref. Expediente N° NC2016/0001738

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características técnicas esenciales	D1: US 7.552.483 B2	D2: US 2009/293173 A1
El calcetín (medias) de seguridad para motocicletas, ciclistas y afines concebida para asegurar (ocultar) el sobrante de los cordones de zapatillas y tenis cuando se conducen estos vehículo, caracterizado porque:	Un calcetín atlético mejorado (15) (Col. 2, líneas 65 y 66; Fig. 1), que tiene una porción de manguito que se pueda mantener en una posición segura en la parte inferior de la pierna del usuario (Col2. líneas 19 a 21), estando el calcetín caracterizado porque comprende:	Un calcetín (100, 135) (Pág. 2, Párr. 0032; Figs. 1 y 7) mejorado para evitar que se salga accidentalmente y se mantengan en una posición segura durante el uso y a la vez facilite la circulación sanguínea del usuario (Pág. 1, Párr. 0006), estando el calcetín caracterizado porque comprende:
el calcetín (media) tradicional (1) llevan sobrepuesta mediante costura dos bandas o franjas de velcro (3) a la altura del tobillo	Un porción de pie (16) y una porción de pierna (18), donde la porción de pierna (18) tiene un extremo abierto (20) y un manguito especialmente configurado (19) adyacente al extremo abierto (20), y donde el manguito (19) es fijado apretadamente alrededor de la parte baja de la pierna del usuario (39) mediante porción de sujeción que comprende dos bandas de Velcro(R) (Col. 3, líneas 1 a 8; Col. 4, líneas 4 a 6; Figs. 1 a 3).	Cada calcetín (100, 135) comprende una cubierta de pie (115, 155) y una cubierta de tobillo (125, 145), donde cada cubierta de tobillo (125, 145) incluye una abertura (130, 140) a través de la cual se inserta un pie y comprende un par de lengüetas tales como las lengüetas (105, 120) y (150, 165), donde las lengüetas (105, 120) y (150, 165) están unidas a la cubierta de tobillo (125, 145), en alineación general pero separadas entre sí (Págs. 2 y 3; Párr. 0034 y 0035; Figs. 1 a 4 y 7 a 9).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del calcetín de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1 y D2.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: En una realización alternativa, se proporcionan retenedores de emparejamiento además o en lugar de los retenedores de calcetines descritos anteriormente. Los retenedores de emparejamiento comprenden pestañas tales como lengüetas (400, 425). Las lengüetas (400, 425) están unidas a la cubierta de tobillo (125, 145) en una orientación generalmente vertical (Pág. 4, Párr. 0048; Figs. 10 a 15).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 7.552.483 B2	1	Novedad
D2	US 2009/293173 A1	1, 3	Novedad

Oficio N° 17197

Ref. Expediente N° NC2016/0001738

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,

[ImageDirectorSignature]

[DirectorName]

Director de Nuevas Creaciones

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ

Revisado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ